


POLITICA DE SOLUCION DE CONFLICTOS (Principio Asociado: 2)	CBGC-PL-03	Revisión 1	
	Vigente Desde: 19/12/2015	Página 1 de 1	
Aprobado mediante: Acuerdo de Directorio N° 03-027/2015			

## POLITICA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE SAN GABÁN S.A.

### **Objetivo:**

Establecer la política referida a la solución de conflictos considerando la aplicación de criterios de menor costo y mayor efectividad, cautelando los intereses del Estado y propiciar la utilización de los mecanismos de la Conciliación y el Arbitraje.

### **Alcance:**

Es de aplicación a la sociedad, a los socios o administradores aun cuando al momento de suscitarse la controversia hubieran dejado de serlo, accionistas y terceros que al contratar con la sociedad se sometan a la cláusula arbitral.

### **Política:**

1. De presentarse algún conflicto o controversia, promovemos mecanismos alternativos de resolución de conflictos, tales como la conciliación y arbitraje, de tal forma que toda controversia, diferencia, cuestión sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez de actos jurídicos o contratos entre terceros y SAN GABÁN S.A, cualquier accionista y SAN GABAN S.A. o su Directorio o entre los propios accionistas, incluyendo la impugnación de acuerdos; deberá ser resuelta mediante conciliación o ser sometida a la decisión de un Tribunal Arbitral de derecho.
2. Tenemos el firme compromiso de privilegiar los intereses del Estado como un todo, evitando recurrir en lo posible al Poder Judicial en temas que puedan presentarse por problemas de falta de especialización o dilaciones indebidas.
3. En caso de recurrirse a la conciliación como mecanismo de solución de conflictos, ésta debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.
4. El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo a la Ley de Arbitraje Peruana y a la Ley de Conciliación siendo un arbitraje de derecho, resuelto por un Tribunal Arbitral, para lo cual se seguirán las normas del Reglamento Arbitral del Centro de Arbitraje que elija la entidad, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
5. En todos los contratos que SAN GABÁN S.A. suscriba con terceros deberá contener la cláusula de solución de controversias (convenio arbitral).
6. En caso se presenten situaciones de conflicto o controversias entre accionistas de SAN GABÁN S.A., la Empresa deberá mantener una postura de completa neutralidad. La Gerencia General será la encargada de monitorear este tipo de situaciones, para lo cual solicitará la colaboración del área de Asesoría Legal. La Gerencia General realizará reportes mensuales al Directorio en tanto se mantenga la situación de controversia o disputa.